



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023-MPA/CM

Ayabaca, 18 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02, de fecha 18 de enero del 2023, sobre RATIFICAR LA NECESIDAD DE DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA POR NECESIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA Y DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante Informe N°006-2022-MPA-GM, de fecha 05 de enero del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, refiere RATIFICAR ACUERDOS DE CONCEJO PARA CONTINUIDAD DE CONVENIOS CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, indicando al respecto, que es necesario garantizar la continuidad del Servicio de Agua Potable tanto en cantidad como en calidad para la población en general; el mismo que ha sido declarado en SITUACION URGENCIA en el Distrito de Ayabaca, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°051-2022-MPA (...). Adjunta copia de Oficio N°1327-2022-MPA-"A", de fecha 27 de septiembre del 2022, mediante el cual se anexa el copia del Acuerdo de Concejo N°051-2022-MPA-"C"



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023-MPA/CM

Que, INFORME N° 006-2023-MPA-GAJ-CMER, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por la Gerenta de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre ratificación de acuerdos de concejo para continuidad de convenios con el ministerio de vivienda construcción y saneamiento. En ese sentido la concluye lo siguiente:

"1. Se RECOMIENDA, en mérito a la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda", se emita Informe Técnico detallado por el área correspondiente, siendo para el caso de la necesidad el servicio de agua potable, a la ciudad de Ayabaca, Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por la Sub Gerencia de Agua y Saneamiento de la Entidad y para el caso de la recuperación de la transitabilidad en el ámbito local, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, los mismos permitirán dilucidar el estado situacional de los temas en concreto.

2. Posterior a ello, se DERIVE los actuados a la Gerencia de Secretaría General, a efectos de que el presente se eleve a Sesión de Concejo Municipal y en mérito a sus atribuciones, procedan de conformidad al numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que, ello determinara la necesidad el servicio de agua potable y el caso de la recuperación de la transitabilidad en el ámbito local, en la ciudad de Ayabaca, Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

(...)

4. De igual forma, se RECOMIENDA, se invite al Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que informe ante el Pleno de Concejo Municipal la situación actual con respecto a la necesidad el servicio de agua potable.

Que, INFORME N° 010-2023-SGAPS-GDUR-MPA, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, emite opinión técnica de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Ayabaca, señalando como recomendaciones. Lo siguiente:

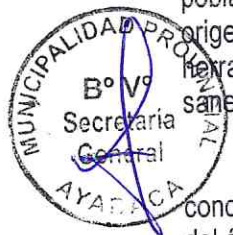
"1.1 La Subgerencia de agua potable y saneamiento, de acuerdo con la ejecución del proyecto de saldo de obra " AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023-MPA/CM

CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA", el plazo de ejecución es de 480 días calendario para poner en funcionamiento el servicio de agua potable a la población de Ayabaca, recomienda que se ratifiquen los acuerdos de concejo para continuidad de convenios con el ministerio de vivienda construcción y saneamiento, teniendo en cuenta los considerados siguiente: 3.3 El acceso a servicios inadecuados de agua, saneamiento e higiene tiene consecuencias importantes para asegura la salud, la enfermedad de una población. El servicio básico adecuado de agua potable y saneamiento permite reducir las enfermedades de origen hídrico y elevan las condiciones de vida a la población. Es fundamental que se disponga de herramientas apropiadas para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento para el ámbito urbano y rural, en la ejecución de dichos proyectos.



Que, la misma norma en su artículo 41° señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdo, Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resolución de Concejo.

Que, conforme a lo expuesto, conforme a los informes técnicos y tal como consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 18 de enero del 2023, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR LA NECESIDAD DE DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA POR NECESIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA Y DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la inmediata ejecución de acciones por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a efectos de solucionar de manera prioritaria e inmediata dicho servicio.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN NANI QUISPE RIVERA
ALCALDE